

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0201**

**02 DE ABRIL 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LEIDI MONTOYA MONTOYA ZULUAGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0792 DEL 22 DE MARZO DE 2019**

Persona a notificar: **LEIDI MONTOYA MONTOYA ZULUAGA**

Dirección de notificación usuario **CR 19 57 60 BL 1 AP 102 SANTA MARIA DEL PARQUE**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**Profesión Universitaria**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 02 de Abril de 2019

Señora

**LEIDI MONTOYA MONTOYA ZULUAGA**

CR 19 57 60 BL 1 AP 102

SANTA MARIA DEL PARQUE

Cel: 314 871 7872

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0792 DEL 22 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0201 correspondiente al **RES.PQRDS-0792 DEL 22 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 66985”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

**Profesión Universitaria**

**Dirección Comercial**

## RESOLUCIÓN PQRDS 0792

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 66985

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **LEIDI MONTOYA MONTOYA ZULUAGA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, manifiesta inconformidad por corte del servicio del predio ubicado en el **CR 19 57 60 BL 1 AP 102 SANTA MARIA DEL PARQUE**, identificado con **Matricula 66985**, indicando que el 14 de marzo de 2019 fue suspendido el servicio y su inconformidad es porque la factura se canceló desde el 07 de Marzo de 2019 en las oficinas del banco de Bogotá, por tal razón solicita que no le sea cobrado ningún valor por suspensión y reconexión.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 57 60 BL 1 AP 102 SANTA MARIA DEL PARQUE**, identificado con **Matricula 66985**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS Mtce (21.531)**, correspondiente a la suspensión y reconexión de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 66985**, se observa que el pago oportuno era hasta el día 06 de Marzo de 2019, con fecha de suspensión a partir del 14 del mes de Marzo de 2019 y el pago se generó el día 07 de marzo de 2019, ingresando a la entidad el 07 de marzo del presente año, respecto del predio **CR 19 57 60 BL 1 AP 102 SANTA MARIA DEL PARQUE**, identificado con **Matricula 66985**.
4. Que así mismo debe tener en cuenta que la factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.
5. En este sentido se encuentra viable ordenar al área de facturación descontar los valores de suspensión \$9.937 y reconexión \$11.594 del predio identificado con **Matricula N°66985**, debido a que se le suspendió el servicio a la usuaria por error, teniendo en cuenta que había cancelado el valor de la factura antes de la fecha de suspensión.
6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LEIDI MONTOYA MONTOYA ZULUAGA**, en el sentido de ordenar al área de facturación descontar los valores de suspensión \$9.937 y reconexión \$11.594 del predio identificado con **Matrícula N°66985**

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **LEIDI MONTOYA MONTOYA ZULUAGA**, que debe tener en cuenta que la factura se debe estar cancelando sin haber cumplido su fecha de vencimiento, esta debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la señora **LEIDI MONTOYA MONTOYA ZULUAGA** de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial EPA

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS No. 0792 del 22 Marzo de 2019**, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Notificado (a)

Notificador (a)